



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-SERV-GC-053/2012.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RSM BOGARÍN Y CIA, S.C., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SR. FRANCISCO JAVIER MENA ALBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2012, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] ORDEN DE COMPRA 2493.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO Nº CEA-SERV-GC-053/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RSM BOGARÍN Y CIA S.C.

Página 1 de 13

Av. Francia No. 1726 Col Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco Tel (33) 30 30 92 00

1.6.- LA JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ES POR LA SIGUIENTE RAZÓN: CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA TAREA DE REVISIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PROPIEDAD DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, AL RESPECTO Y EN SU CASO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS AERADORES SOLARES (SOLAR BEE), INSTALADOS Y PUESTOS EN MARCHA EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN, JALISCO, COMO ESCENARIO PARA LA PISTA DE CANOTAJE DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS 2011, Y DE LOS EXPEDIENTES QUE CONFORMAN LOS PROYECTOS DE "LA PRESA EL ZAPOTILLO", ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DEL PROYECTO DENOMINADO "ARCEDIANO", ES NECESARIO CONTRATAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE CON SU VASTA EXPERIENCIA PRESTA LA CONSULTORA DENOMINADA RSM BOGARÍN Y CÍA, S.C., QUIENES HAN COLABORADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SIMILARES EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN JALISCO, ASÍ MISMO, SE PRETENDE QUE CON LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO EN COMENTO SE LOGRE PERFECCIONAR LA REVISIÓN E INTEGRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES CON APEGO, DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y NORMATIVAS APLICABLES DE ASUNTOS TRASCENDENTES E IMPORTANTES, OBTENIENDO COMO BENEFICIO EXPEDIENTES EXENTOS DE POSIBLES OBSERVACIONES, NO OBSTANTE QUE POR PARTE DE ÉSTE ORGANISMO, EL TRÁMITE DESDE SU INICIO Y CONFORMACIÓN DE LOS MISMOS SE HAYAN REALIZADO EN SU MOMENTO O SE REALIZAN SIN EXCEPCIÓN EN APEGO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE ES QUE SE ADJUDICA A "EL CONSULTOR", PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO D), Y 9 INCISO D), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- LA SOCIEDAD LA CUAL REPRESENTA INICIALMENTE SE CONSTITUYÓ COMO BOGARÍN ERHARD, Y MARTÍNEZ, S.C., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,817 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE), DE FECHA 20 (VEINTE) DE JUNIO DEL 2002 (DOS MIL DOS) OTORGADA EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FERNANDO ALCOCER DEL RÍO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02 (DOS) EN EL ESTADO DE SU JURISDICCIÓN, DOCUMENTO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, BAJO EL NÚMERO 42 (CUARENTA Y DOS) TOMO 41 (CUARENTA Y UNO) LIBRO VARIOS. POSTERIORMENTE CELEBRAN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE ABRIL DE 2003 (DOS MIL TRES), DONDE ACUERDAN EN EL PUNTO III.- DEL ORDEN DEL DÍA, PONER A CONSIDERACIÓN Y DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE BOGARÍN ERHARD, Y MARTÍNEZ, S.C., A RSM BOGARÍN, ERHARD, PADILLA, ÁLVAREZ, MARTÍNEZ, S.C., PARA LO CUAL SE EXPIDE TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,238 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO), DE FECHA 02 (DOS) DE JUNIO DE 2003, (DOS MIL TRES), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 108 (CIENTO OCHO), LICENCIADO. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TREVIÑO, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SFRV-GC-053/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RSM BOGARÍN Y CÍA, S.C.



Comisión Estatal del Agua



PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 834 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO) VOL. 42 (CUARENTA Y DOS) DEL LIBRO 17 (DIECISIETE), SECCIÓN III DE LAS ASOCIACIONES CIVILES, DE FECHA 30 (TREINTA) DE JUNIO DE 2003 (DOS MIL TRES).

PARA LO CUAL, "EL CONSULTOR" CUENTA CON EL PERMISO NÚMERO 1403,288, (UNO, CUATRO, CERO, TRES, DOS, OCHO, OCHO) DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE MAYO DE 2003 (DOS MIL TRES), EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE EL PERMISO PARA CAMBIAR DE DENOMINACIÓN DE "BOGARÍN ERHARD, Y MARTÍNEZ, S.C.", POR LA DE "RSM BOGARÍN, ERHARD, PADILLA, ÁLVAREZ, MARTÍNEZ, S.C."

II.2.- MEDIANTE TESTIMONIO 41,731 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO) DE FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE FEBRERO DE 2012, (DOS MIL DOCE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE MACÍAS CHÁVEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 47 (CUARENTA Y SIETE), DE LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO, QUEDA PROTOCOLIZADO EL ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE RSM BOGARÍN, ERHARD, PADILLA, ÁLVAREZ, MARTÍNEZ, S.C., AHORA RSM BOGARÍN Y CÍA, S.C., DE FECHA 14 (CATORCE) DE FEBRERO DE 2012 (DOS MIL DOCE) CON EL OBJETO DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, QUEDANDO EL TESTIMONIO 41,731 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO), INSCRITO MEDIANTE FOLIO ELECTRÓNICO 26183 1 (VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES - UNO) DEL LIBRO 270 (DOSCIENTOS SETENTA), DE LA SECCIÓN "PERSONAS JURÍDICAS", DOCUMENTO 18 (DIECIOCHO), DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON SEDE EN LEÓN GUANAJUATO, EL 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 2012, (DOS MIL DOCE).

PARA LO CUAL, "EL CONSULTOR" CUENTA CON EL PERMISO NÚMERO 14041445 (UNO, CUATRO, CERO, CUATRO, UNO, CUATRO, CUATRO, CINCO), DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE ENERO DE 2012 (DOS MIL DOCE), EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE EL PERMISO PARA CAMBIAR DE DENOMINACIÓN DE "RSM BOGARÍN, ERHARD, PADILLA, ÁLVAREZ, MARTÍNEZ, S.C." POR LA DE "RSM BOGARÍN Y CÍA, S.C."

II.3.- EL SR. FRANCISCO JAVIER MENA ALBA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTO NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RSM BOGARÍN Y CÍA, S.C., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,609 (DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE), DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE NOVIEMBRE DE 2012, (DOS MIL DOCE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 03 (TRES) EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, UBICADA EN CALLE SAN SEBASTIÁN NÚMERO 305 (TRESCIENTOS CINCO), COLONIA LA MARTÍNICA, EN LA CIUDAD DE LEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIADO. CARLOS ONTIVEROS ROMO, LA CUAL SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE LEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-CC-053/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RSM BOGARÍN Y CÍA, S.C.

Página 3 de 13

Av Francia No. 1726 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco. Tel. (33) 30 30 92 00



Comisión Estatal del Agua



II.4.- ASÍ MISMO "EL CONSULTOR" EXHIBE CONSTANCIA NÚMERO 10,632 (DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS) DE FECHA 05 (CINCO) DE DICIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 03 (TRES) EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, UBICADA EN CALLE SAN SEBASTIÁN NÚMERO 305 (TRESCIENTOS CINCO), COLONIA LA MARTINICA, EN LA CIUDAD DE LEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, REPÚBLICA MEXICANA, LICENCIADO. CARLOS ONTIVEROS ROMO, DONDE COMPARECE EL SEÑOR C.P. FRANCISCO JAVIER MENA DE ALBA TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRANCISCO JAVIER MENA ALBA, POR SU PROPIO DERECHO Y MANIFESTÓ "QUE EN EL PRESENTE ACTO ACREDITA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, MEDIANTE DECLARATORIA DE TESTIGOS, LOS HECHOS QUE SON DE SU INTERÉS PERSONAL EN RELACIÓN CON SU APELLIDO MATERNO A EFECTO DE ACREDITAR QUE SE TRATA DE LA MISMA PERSONA, YA QUE EN DIVERSOS DOCUMENTOS TANTO DEL REGISTRO CIVIL COMO DE OTRA ÍNDOLE, APARECE SU APELLIDO MATERNO EN ALGUNOS DOCUMENTOS COMO "DE ALBA" Y EN OTRO COMO "ALBA", POR LO CUAL SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y EN SU VIDA COTIDIANA, ES CONOCIDO INDISTINTAMENTE COMO "FRANCISCO JAVIER MENA DE ALBA" O "FRANCISCO JAVIER MENA ALBA", TRATÁNDOSE DE LA MISMA PERSONA. OTORGANDO FE DE ELLO EL NOTARIO ANTES DESCRITO DE LA CERTEZA DEL ACTO QUE AQUÍ SE CONSIGNA Y DE QUE LOS COMPARECIENTES FUERON DEBIDA Y PLENAMENTE IDENTIFICADOS MEDIANTE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE EXPIDE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, HABIENDO EN ESE ACTO MANIFESTADO SU CONFORMIDAD, LO RATIFICAN Y FIRMAN, QUEDANDO EL ACTO NOTARIAL ASENTADO BAJO FOLIO 8560 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA), A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL ME DE DICIEMBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE). LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE PALERMO No. 2999, (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), ENTRE CALLES AV. PABLO CASALS Y QUEBEC. COL. FRACCIONAMIENTO PRADO DE PROVIDENCIA, C.P. 44670, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **RBO020620NDA**. ASÍ MISMO, PADRÓN DE PROVEEDORES **P21149**.

II.7.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "**SERVICIOS DE REVISIÓN E INTEGRACIÓN O EN SU CASO SUPERVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES Y NORMATIVIDAD ESPECÍFICA APLICABLE**", EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA SERV-GC-053/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RSM BOGARIN Y CIA, S.C

Página 4 de 13

Av. Francia No. 1726 Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco. Tel (33) 30 30 92 00



Comisión Estatal del Agua



II.9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.10.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIONES IV, 17, 18, 20 21, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, 19 FRACCIÓN III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 21, 24, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO D), 9, INCISO D), 10 AL 31 DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL "SERVICIOS DE REVISIÓN E INTEGRACIÓN O EN SU CASO SUPERVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES Y NORMATIVIDAD ESPECÍFICA APLICABLE", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.8 DE ESTE CONTRATO.

- a) OBSERVACIONES O SITUACIONES OBSERVABLES IMPORTANTES DETECTADAS EN EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN, EL CUAL INCLUYE SUGERENCIAS DE ACCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SU SOLVENTACIÓN.
- b) EN COORDINACIÓN POR AMBAS PARTES PROVEER DE RECOMENDACIONES CORRECTIVAS Y DE COMPLEMENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y DE OBRA DE LA ENTIDAD.
- c) REVISIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS: "LA PRESA EL ZAPOTILLO" Y EL DE PROCESO DE LA "ADQUISICIÓN DE LOS AERADORES SOLARES PARA EL SANEAMIENTO DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN, JALISCO".
- d) SUPERVISIÓN DE LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES DEL PROYECTO DENOMINADO "ARCEDIANO".

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

EL TRABAJO DE CONSULTORÍA CONSISTIRÁ EN LA REVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EXPEDIENTES O EN SU CASO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS Y QUE FORMAN PARTE DE LAS OPERACIONES INTEGRANTES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTAL DE LA ENTIDAD APLICANDO PROCEDIMIENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS PARA OTROS SERVICIOS RELACIONADOS, QUE SE ESTABLEZCAN PARA VERIFICAR LOS ASPECTOS DE DISPOSICIONES ESPECÍFICAS Y NORMATIVAS APLICABLES

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-053/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RSM BOGARIN Y CIA S.C

Página 5 de 13



Comisión Estatal del Agua



PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS ANTERIORMENTE CITADOS O DE SU SUPERVISIÓN EN SU CONFORMACIÓN. POR CONSIGUIENTE, SE EXAMINARÁ LA DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS QUE SOPORTAN LOS IMPORTES Y REVELACIONES DE CONTRATOS Y/O PEDIDOS EN SUS DISTINTOS SUPUESTOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS POR LA LEY APLICABLE, ASÍ COMO AQUELLA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL QUE LO INTEGRE.

EN RELACIÓN CON DICHO ANÁLISIS, SE LLEVARÁ A CABO UN ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS ESPECÍFICOS NORMATIVOS EN LEYES, REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES DE LAS OPERACIONES Y ACTOS REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS SUJETOS A REVISIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES O LA SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTES.

EL OBJETIVO DE ÉSTA REVISIÓN ES VERIFICAR QUE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SE SUJETEN AL CUMPLIMIENTO DE SU NORMATIVIDAD GENERAL Y ESPECÍFICA Y DE QUE NO CONTIENEN ERRORES O SITUACIONES OBSERVABLES IMPORTANTES. AUN CUANDO UNA ESTRUCTURA EFICAZ DE CONTROL INTERNO REDUCE LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDAN OCURRIR ERRORES O SITUACIONES OBSERVABLES QUE NO SEAN DETECTADOS, NO SE PUEDE ELIMINAR ESTA POSIBILIDAD. QUE EN EL CASO DE SER DETECTADOS SERÁN INFORMADOS DE INMEDIATO A LOS INTEGRANTES APROPIADOS DE LA INSTITUCIÓN.

SEGÚN LO MANIFESTADO POR "EL CONSULTOR", LA NATURALEZA Y ALCANCE DEL TRABAJO QUE SE LLEVARÍA A CABO, NO PERMITE REALIZAR UNA REVELACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS IMPORTANTES; SIN EMBARGO, DE APLICARSE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES O DE LLEVAR A CABO UNA AUDITORÍA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS, UNA REVISIÓN O EXAMEN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS PARA ATESTIGUAR O UNA REVISIÓN CONFORME A LAS NORMAS DE REVISIÓN, ALGUNOS ASUNTOS ADICIONALES PUDIERAN LLAMAR LA ATENCIÓN, MISMO QUE SERÍAN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE "LA CEA"

LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRAN LAS OPERACIONES Y ACTOS O INFORMES SON PROPIEDAD DE "LA CEA" Y FORMAN PARTE DEL SOPORTE DE SU OPERACIONES.

INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA REVISIÓN:

CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA SE LLEVEN A CABO SIN LIMITACIONES, "LA CEA" PROPORCIONARÁ, CON BASE A LA SOLICITUD DE "LA CONSULTORA" TODOS LOS REGISTROS Y REPORTES O RELACIONES ORIGINALES DE LA ENTIDAD, SU INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE OTRA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE BAJO LA CONSIDERACIÓN DE AMBAS PARTES SEA NECESARIO EVALUAR COMO PARTE DEL ANÁLISIS, DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD O CUIDADO DE "EL CONSULTOR" MIENTRAS TANTO, EN OBSERVANCIA DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. ASÍ MISMO, SE DESIGNARÁ POR PARTE DE "CEA", AL PERSONAL QUE ATENDERÁ LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE "LA CONSULTORA" QUIEN FUNGIRÁ COMO CONTACTO PARA FACILITAR Y LOGRAR LOS RESULTADOS.

COMO PARTE DEL TRABAJO A ESTA REVISIÓN SE ACORDARA ENTRE LAS PARTES CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBA ESTAR INTEGRADA EN LOS EXPEDIENTES Y MEDIDAS CORRECTIVAS DE SER NECESARIO. ACORDÁNDOSE CON LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN, LA FORMA, CONTENIDO Y OPORTUNIDAD NECESARIOS PARA UN EFICIENTE DESARROLLO DEL COMPROMISO.

INFORMES A PRESENTAR:

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV GC-053/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RSM BOGARIN Y CIA, S.C

Página 6 de 13



Comisión Estatal del Agua



DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE PRESENTARÁN LOS SIGUIENTES INFORMES, Y SERVICIOS, LOS CUALES, SE PRESENTARÁN SEGÚN LAS NECESIDADES DE ESTE ORGANISMO Y AQUELLAS QUE PUDIERAN DERIVARSE EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO:

- e) INFORME SOBRE OBSERVACIONES O SITUACIONES OBSERVABLES IMPORTANTES DETECTADAS EN EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN, EL CUAL INCLUYE SUGERENCIAS DE ACCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SU SOLVENTACIÓN.
- f) EN COORDINACIÓN POR AMBAS PARTES PROVEER DE RECOMENDACIONES CORRECTIVAS Y DE COMPLEMENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y DE OBRA DE LA ENTIDAD.
- g) LA REVISIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROYECTOS: "LA PRESA EL ZAPOTILLO" Y EL DE LA ADQUISICIÓN DE LOS AEREADORES SOLARES PARA EL SANEAMIENTO DE LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN, JALISCO, EN ARCHIVOS VIRTUALES MEDIANTE ESCANEADO DE LOS DOCUMENTOS.
- h) INFORME SOBRE LA SUPERVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DEL PROYECTO DENOMINADO "ARCEDIANO".

REITERANDO "LA CONSULTORA" COMPROMISO DE CALIDAD, ESFUERZO Y EXPERIENCIA EN ESTOS TRABAJOS.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSULTORÍA MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES DE **289,340.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, , MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **\$46, 294.40 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, 40/100 MONEDA NACIONAL)**, QUE SUMADOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$335,634.40 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, 40/100, MONEDA NACIONAL)**, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL CONSULTOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

INFORME	TOTAL
Proyectos Presa El Zapotillo, consistente en revisión e integración de expedientes.	\$ 171,000.00
Proyecto de suministros, instalación y puesta en marcha de Aereadores solares marca solar BEE para el saneamiento de la laguna de Zapotlán para la pista de canotaje de los Juegos Panamericanos	\$30,200.00
Supervisión de la integración de expedientes del Proyecto denominado Arcediano.	\$76,140.00
Expedientes Únicos escaneados en archivos virtuales (Proyectos El Zapotillo y Proyecto de Aereadores)	\$12,000.00
Total Honorarios	\$289,340.00
	MAS IVA

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-053/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RSM BOGARÍN Y CIA, S C

Página 7 de 13

Av. Francia No. 1726 Col. Moderna C.P 44190 Guadalajara, Jalisco Tel. (33) 30 30 92 00



Comisión Estatal del Agua



LAS CANTIDADES ANTERIORES FUERON CALCULADAS EN ATENCIÓN AL NIVEL DE EXPERIENCIA Y AL TIEMPO POR INVERTIR DEL PERSONAL DE "LA CONSULTORA"

CABE HACER MENCIÓN QUE SEGÚN PROPUESTA DE "EL CONSULTOR", LA CANTIDADES ANTES DESCRITAS QUE POR CONCEPTOS DE HONORARIOS SE REFIERE NO INCLUYEN LOS GASTOS POR COPIAS FOTOSTÁTICAS, PAPELERÍA, VIÁTICOS ADICIONALES (EN SU CASO), QUE NO SE PROPORCIONE DIRECTAMENTE POR ESTE ORGANISMO, HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE EN DICHO SUPUESTO SE TENDRÁ QUE SOLICITAR POR PARTE DE "EL CONSULTOR", A "LA CEA" AUTORIZACIÓN A REALIZAR TALES EROGACIONES SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL SERVICIO DE CONSULTORÍA CONTRATADO POR ÉSTE ORGANISMO Y QUE EL OBJETO PRINCIPAL EN TODO CASO SEA EL DE AGILIZAR EL DESARROLLO DE DICHO SERVICIO, PARA LO CUAL "EL CONSULTOR" DEBERÁ PREVIAMENTE JUSTIFICAR Y SOPORTAR POSTERIORMENTE TALES EROGACIONES.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "SERVICIOS DE REVISIÓN E INTEGRACIÓN O EN SU CASO SUPERVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES Y NORMATIVIDAD ESPECÍFICA APLICABLE", SERÁ DE 66 (SESENTA Y SEIS) DÍAS NATURALES INICIANDO EL 18 (DIECIOCHO) DE DICIEMBRE DE 2012, Y FINALIZANDO EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DE FEBRERO DE 2013 (DO MIL TRECE), COMO PLAZO IMPROPRORROGABLE, ES DECIR AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL TÉRMINO AQUÍ ESTABLECIDO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER SUJETO DE AMPLIACIÓN ALGUNA. POR LO QUE TENIENDO PLENO CONOCIMIENTO "EL CONSULTOR" DE ELLO, ESTÁ DE ACUERDO QUE DE NO CUMPLIR CON EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS RESPECTIVOS A "LA CEA" ÉSTA ÚLTIMA SE RESERVARÁ EL DERECHO DE PAGO A "LA CONSULTORA", ES DECIR NO PROCEDERÁ EL PAGO "AL CONSULTOR", CON INDEPENDENCIA DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS QUE CORRESPONDAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL ACUERDO DE VOLUNTADES RESPECTIVO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL CONSULTOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: **50% (CINCUENTA)** POR CIENTO, AL INICIO DE LOS TRABAJOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO, CORRESPONDIENDO POR ELLO LA CANTIDAD DE **\$167,817.20 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS, 20/100, MONEDA NACIONAL)**, EL SALDO RESTANTE POR UNA CANTIDAD IGUAL A LA ANTES DESCRITA SERÁ PAGADO "AL CONSULTOR" AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, LO ANTERIOR, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "EL CONSULTOR" A "LA CEA" A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTA ÚLTIMA, DE LOS SERVICIO PROFESIONALES DE CONSULTORÍA A LOS QUE ALUDE LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO, PARA LO CUAL "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS DE ENCONTRARSE DICHA FACTURA DEBIDAMENTE FIRMADA (AUTORIZADA) POR PARTE DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y DEL PERSONAL ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A QUE ALUDE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL INSTRUMENTO DE MÉRITO, PARA QUE "LA CEA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LO SERVICIOS REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV GC-053/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RSM BOGARÍN Y CIA, S.C

SEXTA.- GARANTÍAS.

"EL CONSULTOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ÉSTE CONTRATO Y UNA VEZ CONCLUIDOS Y ENTREGADOS A ÉSTE ORGANISMO, NO OBSTANTE ELLO, SI DERIVADO DEL SEGUIMIENTO QUE SE REALICE A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE "LA CEA" TENGA A BIEN EN SU MOMENTO DESIGNAR, ESTOS PRESENTARAN ALGUNA OBSERVACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE "LA CEA" O BIEN PRESENTARAN CUALQUIER OBSERVACIÓN O REQUERIMIENTO QUE AL RESPECTO REALICEN LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y/O AUDITORÍA "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A SUBSANAR O SOLVENTAR CUALESQUIER REQUERIMIENTO EN EL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA SIN QUE ELLO GENERE COSTO ALGUNO ADICIONAL PARA "LA CEA".

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, Y PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS Y/O LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "LA CEA" FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$33,563.44 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, 44/100, M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

ASÍ MISMO Y PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "LA CEA", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **167,817.20 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS, 20/100, MONEDA NACIONAL)**, QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

EN LAS FIANZAS QUE EXHIBA EL "EL CONSULTOR" SE DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CEA".
- C).- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONSULTOR O "CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE,
- D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEA DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.



Comisión Estatal del Agua



SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS Y EN PRIMER LUGAR COMO COORDINADOR DEL PROYECTO AL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER SIERRA HERRERA, CONTRALOR INTERNO DE ÉSTE ORGANISMO, ASÍ MISMO, "LA CEA" DESIGNA COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS SERVICIOS POR LO QUE RESPECTA A LA REVISIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PROPIEDAD DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, AL RESPECTO Y EN SU CASO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS AEREADORES SOLARES (SOLAR BEE), INSTALADOS Y PUESTOS EN MARCHA EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN, JALISCO, COMO ESCENARIO PARA LA PISTA DE CANOTAJE DE LOS "JUEGOS PANAMERICANOS 2011" A EDUARDO DEMI CASTELLANOS, SUPERVISOR DE NORMATIVIDAD, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S, Y DE LOS EXPEDIENTES QUE CONFORMAN LOS PROYECTOS DE "LA PRESA EL ZAPOTILLO", A JACOBO GUINZBERG BELMONT, COORDINADOR DE DISPONIBILIDAD, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD, Y LA SUPERVISIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DEL PROYECTO DENOMINADO "ARCEDIANO", A JORGE LARVALENZUELA, SUPERINTENDENTE DE ABASTECIMIENTO UEAS, ADSCRITO A LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, TODOS DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, QUIENES EN TODO CASO ATENDERÁN LAS SOLICITUDES A LAS QUE ALUDE EL PRIMER PÁRRAFO DEL APARTADO DE LA "INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA REVISIÓN" (CLÁUSULA SEGUNDA).

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL CONSULTOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL CONSULTOR".

NO OBSTANTE LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA PRESENTE CLÁUSULA "LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO O ETAPA DE LOS SERVICIOS SOLICITAR A "EL CONSULTOR" AVANCES PARA SU REVISIÓN, ASÍ MISMO, CONCLUIDOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS Y

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-053/2012 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RSM DOGARIN Y CIA, S.C



Comisión Estatal del Agua



NOTIFICADO A ÉSTE ORGANISMO DE ELLO, SI RESULTARÁ SER DEMASIADA LA INFORMACIÓN QUE DEBA VERIFICARSE POR PARTE DE "LA CEA" "EL CONSULTOR" ESTÁ DE ACUERDO EN EXTENDER LOS TÉRMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE DICHO PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DE MÉRITO.

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL CONSULTOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL CONSULTOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR"

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA MATERIA DE ÉSTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONSULTOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA D. DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL CONSULTOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE NO SE HAYAN SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-05/J/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RSM BOGARIN Y CIA, S.C.

Página 11 de 13

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES. INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL CONSULTOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL CONSULTOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONSULTOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR



Comisión Estatal del Agua



PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONSULTOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVAN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "LA CEA"

CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSULTOR"

FRANCISCO JAVIER MENA ALBA

TESTIGOS

FRANCISCO JAVIER SIERRA HERRERA
CONTRALOR INTERNO

EDUARDO DEMI CASTELLANOS
SUPERVISIÓN DE NORMATIVIDAD

JORGE KARA VALENZUELA
SUPERINTENDENTE DE ABASTECIMIENTO

JACOBO GUINZBERG BELMONT
COORDINADOR DE DISPONIBILIDAD